



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 005-2024 – GR.APURÍMAC/GRDS.

Abancay, 16 ABR. 2024

VISTOS:

El Carta N° 003-2024/GRA/11/SGPS/RPS/JFDT, de fecha 15/03/2024, Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 20/03/2024, Informe N° 090-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CS-AMV de fecha 25/03/2024, Informe N° 300-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024, Informe N° 080-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 02/04/2024, Opinión Legal N° 150-2024-GORE APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 10/04/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: “**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**”, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**”

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, “... **EL ERROR ARITMÉTICO SÓLO IMPLICA UNA EQUIVOCADA OPERACIÓN ARITMÉTICA O DISCREPANCIA NUMÉRICA**”.

Que, el citado jurista, agrega que, “**La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos**”.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N° 003-2024/GRA/11/SGPS/RPS/JFDT, de fecha 15/03/2024, donde el **Residente de Obra, Ing. James Fernández de la Torre**, – dispone la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 20/03/2024, el Ing. **Cristhian F. Castañeda Serrano** – Inspector de Obra, profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite Opinión Favorable a la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(...)

I. ANALISIS

- A partir de la revisión y evaluación del expediente con asunto: REMITO RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, es importante precisar lo siguiente:
- Al respecto sobre la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO en fecha 31/12/2018, que habiendo revisado la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 058-2018-GR. APURIMAC/GRDS, aprueba la Actualización del Expediente Técnico en el cual detalla un periodo de ejecución de 570 días, que tiene como fecha de inicio 01/04/2019 y fecha de fin 22/10/2020, sin embargo, para el plazo de los 570 días indicado, la fecha de culminación real sería 21/10/2020 y no como indica en las resoluciones posteriores de ampliación de plazo que toman como fecha de culminación el 22/10/2020.

2.1. Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución en la RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG: Ampliación de plazo N° 04.

DICE:

Cuadro N° 01

TIEMPO DE EJECUCION	INICIO DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
1460 DIAS	01/04/2019	01/04/2023	366 DIAS	31/03/2024	1826 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02

TIEMPO DE EJECUCION	INICIO DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
1460 DIAS	01/04/2019	31/03/2023	366 DIAS	30/03/2024	1826 DIAS

En los cuadros N° 01 y N° 02, se observa la variación que existe en las fechas de culminación programado, con respecto a la RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG, Resolución de ampliación de plazo N° 04 las cuales deben ser modificadas.

CUADRO N° 09: Tiempo en días para la modificación de ejecución y la ampliación N° 01 - 05 del proyecto Tic Abancay

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA – Expediente Técnico Actualizado		1/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2023	30/03/2024	366	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2024	31/03/2025	366	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL				2,192	73



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



A partir de lo expresado anteriormente y de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto, en mi condición de Inspector del Proyecto se otorga la OPINION FAVORABLE para la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución en la actualidad del proyecto (Residente e Inspector del Proyecto), que han afectado la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el Asiento N° 251 folio 31 del cuaderno de obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada la Opinión Favorable por el Inspector del Proyecto en el Asiento N° 252 folio 32 del cuaderno obra.

005

En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, y otorga OPINIÓN FAVORABLE.

II. CONCLUSIÓN:

- Por las consideraciones descritas anteriormente, en mi condición de Inspector de Obra se otorga opinión favorable para la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por la causal “Error Material Involuntario”, que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.

III. RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, del proyecto en mención.

Al respecto, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, remito el expediente de la solicitud de la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, en 19 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su validación, en concordancia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR

Que, mediante el Informe N° 090-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 25/03/2024, el Ing. Arturo Miranda Vera, Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su opinión técnica a la pretensión en cuestión desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

II. ANALISIS:

Visto los informes del Residente del Proyecto e Inspector de Obra y, habiendo analizado el contenido, se desprende lo siguiente:

- Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS., de fecha 31/12/2018, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto, con un presupuesto total de S/. 13,272,716.52, **con un plazo de ejecución de 570 días calendarios (19 meses)**.
- La ejecución física del proyecto inicia el 01/04/2019 y, teniendo en cuenta los 570 días calendario de plazo de ejecución regular establecida en el expediente técnico, **la fecha de término (culminación) de la ejecución física sería el 21/10/2020; sin embargo, en el contenido de la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, se registra 22/11/2020, el cual, también indujo a otros errores materiales de cálculo, como, el plazo de ejecución total del proyecto**. Los errores materiales en la Ampliación de Plazo N° 01, se reflejaron en el contenido de las resoluciones de aprobación Ampliación de Plazo N° 02, Ampliación de Plazo N° 03. En vista de que la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, fueron aprobados por una Resolución Gerencial General Regional, los errores materiales advertidos serían rectificadas por una resolución del mismo nivel administrativo. Por otro lado, los errores materiales también se reflejaron en la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, como se encuentra descrito de manera detallada en el Informe Técnico del Residente del Proyecto quien, en consecuencia, manifiesta que son necesarias rectificar de oficio y solicita la rectificación por error material de la resolución de Ampliación de Plazo N° 04, dentro de los extremos advertidos en su informe, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Como la Ampliación de Plazo N° 04, fue aprobado bajo

Página 3 de 7

los alcances de una Resolución Gerencial Regional, los errores materiales advertidos serían rectificadas por una resolución de la misma categoría.

- [De acuerdo a las expresiones del Residente del Proyecto e Inspector de Obra], con la rectificación de los errores materiales de cálculo, los aspectos fundamentales de las Ampliaciones de Plazo N° 04 serían como se manifiesta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: aspectos fundamentales de Ampliación de Plazo N° 05.

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA REGULAR – Plazo de Ejecución del Expediente Técnico Actualizado , aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018. Debido a un error material, fue rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 02/04/2019.		01/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 , aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 07/12/2020.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	08
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 , aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 23/08/2021.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	09
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 , aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2022.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 , aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 04/04/2023.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2023	30/03/2024	366	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		01/04/2019	30/03/2023	1,826	61

Finalmente, los errores materiales fueron corroborados por el Inspector de Obra y, en función a ello y la ley citada, otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la Ampliación de Plazo N° 04, que es ratificado por esta instancia.

III. CONSIDERACIONES:

De fecha 11 de marzo de 2024, esta instancia advierte error material de cálculo en el informe técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 y, posteriormente, como se vislumbra en la sección “I. ANTECEDENTES” y los documentos adjuntos, la atención en el trámite se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias y carga laboral de esta dependencia. En ese sentido, cualquier demora que se haya suscitado es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

IV. CONCLUSIÓN

De lo descrito anteriormente, esta instancia otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



informes técnicos del Residente del Proyecto e Inspector de Obra. Asimismo, se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, no sin antes advertir lo siguiente: por orden de prelación (o lógica), primero debe aprobarse resolutorivamente la rectificación de “la solicitud de rectificación por error material de la Ampliaciones de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03 del proyecto”, el cual, se ha otorgado opinión favorable mediante el INFORME N° 089-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV, que se adjunta a la presente.

Al respecto, solicito ante su despacho remitir el presente documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente.

005

Que, mediante **Informe N° 300-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 26/03/2024**, el jefe de la ORSLTPI (e), remite LA Opinión de rectificación del error material contenidos en la resolución en cuestión, manifestando que de la revisión de los actuados se advierte errores numéricos/error material, en el cálculo de días solicitados y aprobados como se detalla en el informe técnico del Coordinador de Supervisión, por tanto es necesario efectuar las correcciones que el caso amerite a fin de tener los documentos de control de ejecución, de forma correcta, acción que coadyuvara al proceso de control, liquidación de los proyectos, por consiguiente teniendo la opinión de revisión y conformidad del supervisor y coordinador de Supervisión de Obras, ratifico las opiniones técnicas de los profesionales señalados;

Que, mediante **Informe N° 083-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 27/03/2024**, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Aprobación de rectificación por error material de la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, con relación al proyecto en cuestión, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Finalmente, mediante **Informe N° 080-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 02/04/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente General Regional, la revisión y Aprobación de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **proveído Gerencial Exp. N° 1866 de fecha 02/04/2024**, la Gerencia General, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación correspondiente y de encontrar favorable proceder con el trámite correspondiente;

Que, finalmente en fecha 10/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 150-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 10/04/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO** incurridos en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos preladados por el Inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano y Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, **LAS MISMAS QUE DEBEN SER RECTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL – EMITIDA POR EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL – POR SER COMPETENTE; TODA VEZ, QUE DICHAS RESOLUCIONES FUERON EMITIDAS EN MÉRITO AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECTIVA N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el **Med. Cirujano Ronald G. Flores Medina**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/03/2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutoria de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos preladados por el Inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano y Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

(...)

❖ RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG: Ampliación de plazo N° 04.

DICE

Cuadro N° 01

TIEMPO DEJECUCION	INICIO DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
1460 DIAS	01/04/2019	01/04/2023	366 DIAS	31/03/2024	1826 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02

TIEMPO DEJECUCION	INICIO DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
1460 DIAS	01/04/2019	31/03/2023	366 DIAS	30/03/2024	1826 DIAS

En los cuadros N° 01 y N° 02, se observa la variación que existe en las fechas de culminación programado, con respecto a la RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG, Resolución de ampliación de plazo N° 04 las cuales deben ser modificadas.

CUADRO N°09: Tiempo en días para la modificación de ejecución y la ampliación N° 01- 05 del proyecto Tic Abancay

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA – Expediente Técnico Actualizado		1/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2023	30/03/2024	366	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2024	31/03/2025	366	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL				2,192	73

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la negligencia en emitir informes técnicos erróneos que perjudican la ejecución del proyecto en cuestión, advertidos mediante **Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 20/03/2024**, preladados por el Inspector de Obra **Ing. Cristhian Castañeda Serrano**, sin perjuicio de ello, **EXHORTAR SEVERAMENTE EN LA LÍNEA DE TIEMPO A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MED. CIRUJANO RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Archivo
CFAV/GR
MQCHIDRAJ
DLSV/ABOG.



005